



RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DE
(Marzo 11 de 2022)

Por la cual se causan novedades y modificaciones a la Resolución No. 057 del 28 de enero de 2022.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que, según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que, identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Primer Semestre Académico de 2022 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2022, la Vicerrectoría Académica, solicitó la modificación de carga académica de algunos docentes de hora cátedra.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar la carga académica de los siguientes docentes de Hora Cátedra, para que se desempeñen como tal a partir del diez (10) de marzo y hasta el veintitrés (23) de junio de 2022, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

BUENO CONTRERAS HOLMAN C.C. 1.070.970.818								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DÍAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	ROBOTICA I	M9B	5	15	143	306	\$ 26.739	\$ 8.182.134
	MICROCONTROLADORES	M5B	5					
	MICROCONTROLADORES	M5A	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ROBOTICA I	M9B	5	17,5	143	358	\$ 26.739	\$ 9.572.562
	MICROCONTROLADORES	M5B	5					
	MICROCONTROLADORES	M5A	5					
	ELECTRONICA DE POTENCIA	E9A	2,5					

CANO RAVELO FRANCISCO JAVIER C.C. 1.026.259.508								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	MANEJO DE SOLIDOS	P8A	5	10	143	204	\$ 26.739	\$ 5.454.756
	TERMODINAMICA	P7A	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	MANEJO DE SOLIDOS	P8A	5	12,5	143	255	\$ 26.739	\$ 6.818.445
	TERMODINAMICA	P7A	5					
	GESTION DE PROYECTOS	E10B	2,5					

GONZALEZ SALAMANCA JUAN CARLOS C.C. 79.500.148								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	ELECTRONICA DIGITAL	E6B	5	15	143	306	\$ 26.739	\$ 8.182.134
	ELECTRONICA DIGITAL	E6A	5					
	ELECTRONICA ANALOGA	E4A	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ELECTRONICA DE POTENCIA	E9B	2,5	17,5	143	358	\$ 26.739	\$ 9.572.562
	ELECTRONICA DIGITAL	E6B	5					
	ELECTRONICA DIGITAL	E6A	5					
	ELECTRONICA ANALOGA	E4A	5					

HERNANDEZ ARIAS VICTOR ANDRES C.C. 1.020.794.781								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	ELECTIVA II (MICROCONTROLADORES)	E5A	2,5	12,5	143	255	\$ 21.959	\$ 5.599.545
	ELECTRONICA ANALOGA	E4C	5					
	ELECTRONICA ANALOGA	E4B	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ELECTIVA II (MICROCONTROLADORES)	E5A	2,5	17,5	143	358	\$ 21.959	\$ 7.861.322
	ELECTRONICA ANALOGA	E4C	5					
	ELECTRONICA ANALOGA	E4B	5					
	ELECTRONICA AC DC	E3C	5					

ROCHA CASTELLANOS DAIRO GIOVANNY C.C. 1.024.466.788								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	ESTADISTICA Y PROBABILIDAD	P4A	5	10	143	204	\$ 26.739	\$ 5.454.756
	ALGEBRA LINEAL	P2A	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ESTADISTICA Y PROBABILIDAD	P4A	5	15	143	306	\$ 26.739	\$ 8.182.134
	ALGEBRA LINEAL	P2A	5					
	DIBUJO TECNICO	P1B	5					

TRILLOS SIERRA JOSE DAVID C.C. 1.032.440.658								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	DISEÑO DE ELEMENTOS DE MAQUINAS	E11B	5	10	143	204	\$ 26.739	\$ 5.454.756
	DISEÑO DE ELEMENTOS DE MAQUINAS	E11A	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	DISEÑO DE ELEMENTOS DE MAQUINAS	E11B	5	15	143	306	\$ 26.739	\$ 8.182.134
	DISEÑO DE ELEMENTOS DE MAQUINAS	E11A	5					
	DIBUJO TECNICO	E1D	5					

ANDRADE ZAMBRANO DARIO FERNANDO C.C. 13.093.570								
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
CARGA INICIAL	ESTADISTICA	TM4A	2,5	17,5	143	358	\$ 31.061	\$ 11.119.838
	PROCESOS II	P7B	5					
	PROCESOS II	P7A	5					
	CALCULO DIFERENCIAL	E2A	5					
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	SIMACO	SEM	1,5	19	143	388	\$ 31.061	\$ 12.051.668
	ESTADISTICA	TM4A	2,5					
	PROCESOS II	P7B	5					
	PROCESOS II	P7A	5					
	CALCULO DIFERENCIAL	E2A	5					

ARTÍCULO 2. – Se aclara que, el ajuste en el aumento de nómina por las modificaciones de horas en la carga académica, se realizará en liquidación de nómina de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3. - La asignación básica se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado.

ARTÍCULO 4. - La asignación básica, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **622**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 5. - Señalar como OBLIGACIONES del docente nombrado las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución.12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 6. - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7. - En el evento de que el docente desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 8. - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

ARTÍCULO 9. - Ordenar al Profesional Especializado de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 10. - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 9º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. - La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días de marzo de 2022

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Ángela Bautista – Profesional Apoyo Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico.
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.
Revisó: Martha Patricia Sarria Toro – Profesional de la Vicerrectoría Académica
Proyectó: Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo de Nómina